



**DISTRITO SANTA CRUZ
JUNTA ELECTORAL COMITÉ RIO GALLEGOS**

ACTA N° 366

=====En la sede de la Casa Radical de Río Gallegos a las 18 horas del día 17 de enero de 2024 se reúnen los miembros de la Junta Electoral local correligionarios Leyla Acosta, Martín Alvarado y José Mansilla a los efectos de tomar conocimiento de lo determinado por la Junta Electoral Provincial mediante Acta N° 275 del 29 de diciembre de 2023 cuya copia corre agregada más abajo. En concordancia con ello y de acuerdo a las facultades que confiere el Artículo 54 de la Carta Orgánica partidaria **RESUELVEN:**

PRIMERO. Llamar a comicios internos a los afiliados que conforman la Juventud Radical de Río Gallegos, con arreglo a la siguiente:

CONVOCATORIA

En uso de atribuciones y acorde con lo establecido en la Carta Orgánica Provincial, en el Estatuto de la Juventud Radical de Santa Cruz y en el Reglamento Electoral Partidario

LA JUNTA ELECTORAL DEL COMITÉ RIO GALLEGOS DE LA UNION CIVICA RADICAL,

DISPONE:

1.-) Convocar a elecciones internas a los afiliados que conforman la JUVENTUD RADICAL DE RIO GALLEGOS (menores de 31 años, artículo 4º del Estatuto de la Juventud Radical de Santa Cruz) para la cobertura de los siguientes cargos:

MIEMBROS DEL COMITÉ RIO GALLEGOS:

Un (1) Presidente.
Un (1) Vicepresidente.
Un (1) Secretario General.
Nueve (9) Vocales Titulares.
Cinco (5) Vocales Suplentes.

DELEGADOS AL CONGRESO PROVINCIAL:

Dos (2) Delegados Titulares.
Dos (2) Delegados Suplentes.

DELEGADOS AL COMITÉ RIO GALLEGOS:

Dos (2) Delegados Titulares.
Dos (2) Delegados Suplente.

2.-) El acto eleccionario se realizará en la sede de la Casa Radical de Río Gallegos, el día domingo 17 de marzo de 2024 desde las 8 hasta las 18 horas.-

3.-) La recepción de solicitudes de oficialización de listas vencerá a la hora 20 del día 23 de febrero de 2024.-

4.-) Otorgar 48 horas a partir de ese vencimiento, para reemplazar candidatos y sustituir aquellos que resulten observados por esta Junta Electoral.-

5.-) Las Listas que requieran su oficialización, deberán observar las disposiciones vigentes sobre regulación, organización y funcionamiento de los comicios internos, escrutinios y temas conexos previstos en la Carta Orgánica Provincial, en el Estatuto de la Juventud Radical de Santa Cruz y en el Reglamento Electoral Partidario (Acta JEP. N° 232).-

6.-) Las autoridades que surjan electos en estos comicios, asumirán sus funciones en el término determinado en el Artículo 101 de la Carta Orgánica Provincial con un mandato de dos años, según lo establece el Estatuto de la Juventud Radical de Santa Cruz.-

7.-) Para los comicios que se convocan en este acto, se utilizará el Padrón General aprobado por la Junta Electoral Provincial.-

8.-) A todos estos efectos la Junta Electoral Río Gallegos constituye domicilio en la sede de la Casa Radical, sita en la intersección de las calles 9 de Julio y Avellaneda de la ciudad de Río Gallegos.-

SEGUNDO. Aprobar el **CRONOGRAMA ELECTORAL** a utilizar en las Elecciones Internas de la Juventud Radical de Río Gallegos del 17 de marzo de 2024, conforme a la siguiente secuencia:

Orden	Actividades	Plazos y términos	Marco legal
1	Reserva de identificación, constitución de domicilios y designación de apoderados.	Hasta la hora 20 del 15 de febrero de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
2	Entrega de Reglamento Electoral, formularios y planillas.		
3	Registro de candidatos y solicitudes de oficialización de listas.	Hasta la hora 20 del 23 de febrero de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
4	Exhibición de listas presentadas.	Hasta la hora 20 del 24 de febrero de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
5	Cruce de avales con presencia de Apoderados acreditados.	25 de febrero de 2024	Artículo 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
6	Reemplazo de candidatos.	Hasta la hora 20 del 25 de febrero de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
7	Oficialización de listas.	Hasta la hora 20 del 26 de febrero de 2024	Artículo 25 Carta Orgánica Provincial



8	Exhibición de listas oficializadas y término para observaciones.	Hasta la hora 20 del 28 de febrero de 2024	Artículo 28 Carta Orgánica Provincial
9	Envío a Junta Electoral Provincial copia autenticada Listas locales oficializadas.	2 de marzo de 2024	Artículos 25, 27 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
10	Convocatoria Apoderados para: -Analizar requisitos, verificar y aprobar boletas de sufragio. Convenio. -Consensuar designación Autoridades y Fiscales de Mesa. -Determinar Mesas receptoras de votos.	7 de marzo de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
11	Convocatoria Apoderados, Autoridades y Fiscales de Mesa para instruir sobre los Comicios.	7 de marzo de 2024	Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
12	Inicio veda campaña electoral.	Desde las 8 horas del día 15 de marzo de 2024	Artículo 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículo 64 bis Código Electoral Nacional
13	ACTO ELECCIONARIO.	17 de marzo de 2024 de 8 a 18 horas.	Artículo 19 Carta Orgánica Provincial
14	Elaboración Escrutinio Provisional. Envío documentación e información electoral a la Junta Electoral Provincial.	18 de marzo de 2024	Artículo 22 Carta Orgánica Provincial
15	Reclamos, protestas y observaciones al acto eleccionario.	Hasta las 18 horas del 20 de marzo de 2024	Artículo 23 Carta Orgánica Provincial y Artículos 110 y 111 Código Electoral Nacional
16	Escrutinio Definitivo.	21 de marzo de 2024	Artículo 22, 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial
17	Proclamación de autoridades electas. Entrega de diplomas.	22 de marzo de 2024	Artículos 25 y 54, Incisos a y e Carta Orgánica Provincial
18	Asunción autoridades electas.	Lapso no mayor de 7 días de culminado el mandato de autoridades anteriores	Artículo 101 Carta Orgánica Provincial

TERCERO. Solicitar al Comité Río Gallegos, disponga la debida difusión y divulgación de la presente Convocatoria y lo propio a la Junta Electoral Provincial para su divulgación en su página web.-

====No siendo para mas, se da por finalizada la sesión, cuando son las 19:15 horas del día indicado al principio, firmando en prueba de conformidad los presentes.=====

Leyla Acosta

Martín Alvarado

José E. Mansilla





REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO
(Aprobado por Acta N° 232 Junta Electoral Provincial)

I- DE LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Primero. Los agrupamientos que prevean participar en los comicios convocados, efectuarán reserva de identificación (color y/o denominación), constituirán domicilio en Río Gallegos (elecciones provincial y local) y ciudades del interior (elecciones locales) y designarán apoderados (un titular y un suplente), mediante nota suscripta por al menos diez (10) auspiciantes afiliados, que consignarán apellido y nombres completos, número de documento de identidad y localidad de empadronamiento partidario. Ellos podrán considerarse auspiciantes a los efectos previstos en el Artículo 4º, inciso e, del presente Reglamento.

Segundo. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Carta Orgánica Nacional, Carta Orgánica Provincial y legislación electoral vigente:

a) Candidatos a Delegados a la Honorable Convención Nacional (titulares y suplentes):

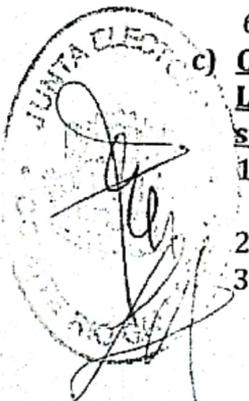
1. Reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Nacional: 25 años cumplidos, 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser natural de la provincia que lo elija o con 2 años de residencia inmediata en ella;
2. Estar inscripto en el padrón partidario con una antigüedad no menor a tres años;
3. No ser Delegado al Comité Nacional ni legislador nacional;
4. No registrar deuda con el tesoro partidario;
5. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
6. Durarán 4 años en su mandato y podrán ser reelegidos.

b) Candidatos a Delegados al Comité Nacional (titulares y suplentes):

1. Reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Nacional: 25 años cumplidos, 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser natural de la provincia que lo elija o con 2 años de residencia inmediata en ella;
2. Estar inscripto en el padrón partidario con una antigüedad no menor a tres años;
3. No ser Delegado a la Honorable Convención Nacional;
4. No registrar deuda con el tesoro partidario;
5. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
6. Durarán 4 años en su mandato y podrán ser reelegidos.

c) Candidatos a Miembros del Comité Provincia, Miembros de los Comité Locales y Delegados a la Honorable Convención Provincial (titulares y suplentes):

1. Estar incluido en el padrón partidario y contar con una antigüedad en su afiliación de 180 días al momento de su postulación;
2. No registrar deuda con el tesoro partidario;
3. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas

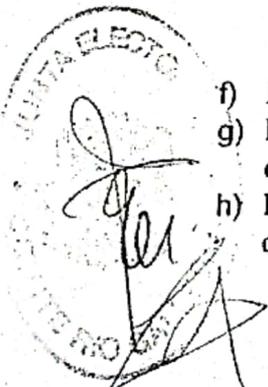


- en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
4. Durarán 4 años en su mandato.

Tercero. Los candidatos podrán figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión, a criterio de la Junta Electoral competente. El uso de esta denominación deberá ser requerido al momento del pedido de oficialización.

Cuarto. A los efectos de su oficialización las Listas deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de oficialización de lista, firmada por el Apoderado acreditado, que deberá:
1. Contener la nómina con la totalidad de los cargos -titulares y suplentes enunciados en la Convocatoria.
 2. Respetar la paridad de género en los términos de la Ley Nacional N° 27.412. Para ello las listas se integraran ubicando de manera intercalada (sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia) a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular, hasta el/la último/a candidato/a suplente.
- b) Conformidad escrita, suscripta por cada aspirante, indicando cargo al que se postula, nombre y apellido, tipo y número de matrícula individual y expresando su voluntad de respetar la Carta Orgánica Partidaria.-
- c) Declaración Jurada de cada uno de los candidatos manifestando no hallarse encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
- d) Certificado de antigüedad y libre deuda (Artículo 24 C.O.P.) expedido por el Comité competente.
- e) Planillas de avales de afiliados, que contendrán:
1. **Para las Listas Provinciales:** auspicios iguales al 3% (tres por ciento) del padrón partidario de por lo menos, 8 (ocho) localidades con Comités Locales constituidos. A este propósito será obligatoriamente exigible la presentación del porcentaje de avales de las primeras 4 (cuatro) localidades en orden a la cantidad de afiliados. Para este fin y de acuerdo al guarismo que surge del Padrón Partidario aprobado, esta Junta Electoral Provincial determinó que ellas son: Río Gallegos, Caleta Olivia, Pico Truncado y Las Heras. Los demás auspicios pueden corresponder indistintamente a 4 (cuatro) localidades del resto de la provincia.
 2. **Para las Listas Locales:** auspicios iguales al 5% (cinco por ciento) del número de afiliados del padrón partidario respectivo.
- f) Nómina en soporte magnético correspondiente a las Planillas referidas en e).
- g) Ningún afiliado podrá avalar más de una lista de candidatos de la misma categoría.
- h) Las planillas de avales serán suscriptas por el Apoderado del lineamiento, quien de este modo certifica la identidad de las firmas y de los datos allí



consignados.

Quinto. Para posibilitar el contralor que corresponde, tanto las RESERVAS DE IDENTIFICACION, como las CONFORMIDADES y las PLANILLAS DE AVALES referidas en los Artículos 1º y 4º, se confeccionarán y diligenciarán con ajuste a los modelos habilitados adjuntos. No serán aceptadas si se presentan modificados, adulterados o incompletos.

Sexto. Todas las firmas deberán ser originales. La Junta Electoral Provincial y las locales no aceptarán en ningún caso presentaciones de Listas que contengan: reservas de identificación, conformidades, planillas de avales, y/u otros escritos en fotocopia, aun cuando las mismas estén certificadas por escribano.

Séptimo. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con los requisitos determinados.

II - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO.

Primero. Las boletas de sufragio tendrán idénticas dimensiones para todos los lineamientos y el orden de impresión será el de la convocatoria. Cada sección será de doce por nueve con cincuenta centímetros (12 cm. x 9,50 cm.) y serán confeccionadas con papel diario tipo común, o de color, acorde con el reservado por cada Lista oficializada, pudiéndose utilizar para la impresión indistintamente tinta negra o de color.

Segundo. Las boletas contendrán tantas secciones como categoría de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de las autoridades de mesa encargadas del escrutinio.

Tercero. Cada sección de la boleta, contendrá:

- a) Un encabezado de hasta dos centímetros (2 cm.) de alto donde se consignará la identificación (color y/o denominación) del lineamiento según fue oficializado, admitiéndose también -además del escudo partidario- sigla, monograma, logotipo, símbolo o emblema de uso habitual reconocido.
- b) Un renglón aparte donde se especificará la fecha del acto electoral. ("Elecciones internas del...").
- c) El cuerpo de la sección de la boleta, se completará imprimiendo la expresión VOTO POR y seguidamente las categorías de candidatos según el orden de la convocatoria.

Cuarto. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga a los candidatos a votar. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo.

III- GENERALIDADES.

Primero. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el término para formular observaciones a las Listas oficializadas la Junta Electoral actuante convocará a los respectivos apoderados a los efectos de:

- a) Establecer los plazos a las etapas necesarias para instrumentar la oficialización de las boletas de sufragio (convenio de adhesión de boletas, presentación de modelos, verificación de candidatos, vista a apoderados, etc.).

b) Acordar criterios para la propuesta y designación de autoridades y fiscales de las mesas electorales.

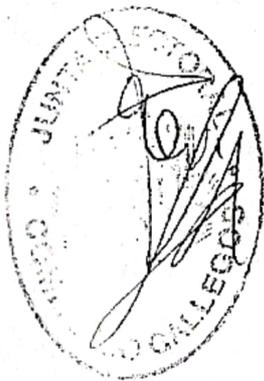
Segundo. Cada Lista oficializada se hará cargo del importe que demande la confección de sus respectivas boletas de sufragio.

Tercero. Los señores apoderados de las listas con boletas oficializadas deberán presentar a la Junta Electoral Provincial 30 ejemplares de sus boletas, para ser enviadas a las Juntas Electorales locales como Boleta Oficializada. Será de su responsabilidad también el envío de boletas a las Juntas Electorales locales para los casos de reposición.-

Cuarto. Para las situaciones no previstas se adoptará en suplencia y en cuanto sea compatible o análogo lo normado en el Código Electoral Nacional.

Quinto. Las Juntas Electorales locales harán sus convocatorias y notificaciones indistintamente: en forma personal ante ellas, en sus dependencias, locales partidarios habituales y en el sitio web oficial de la Junta Electoral Provincial.

Sexto. El presente reglamento será de aplicación a contar de los actos electorales convocados para el 10 de junio de 2018.



COMICIOS INTERNOS DEL 17 DE MARZO DE 2024
CONVOCATORIA ACTA JECRG N° 366
JUVENTUD RADICAL RIO GALLEGOS
ELECCION MIEMBROS DEL COMITÉ RIO GALLEGOS, DELEGADOS AL CONGRESO
PROVINCIAL Y DELEGADOS AL COMITÉ RIO GALLEGOS (Mayores)

Río Gallegos,

A la Junta Electoral Provincial/Local

En el marco de lo previsto en el Artículo 10 de la Carta Orgánica Provincial, los abajo firmantes, afiliados a la Unión Cívica Radical Distrito Santa Cruz, manifestamos nuestra voluntad de participar con Lista propia en las Elecciones Internas convocadas en el epígrafe.-

Con tal motivo:

a) HACEMOS LA SIGUIENTE RESERVA DE IDENTIFICACION:

Color.....y/o

Denominación.....

b) DESIGNAMOS APODERADOS a los siguientes correligionarios:

Titular.....

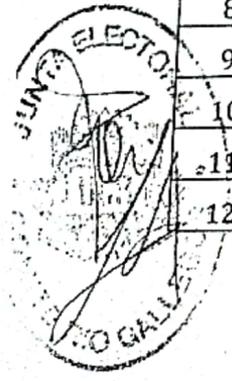
Suplente.....

quienes a modo de aceptación también firman la presente.-

c) CONSTITUIMOS DOMICILIO en la calle.....de la Ciudad de Río

Gallegos. Teléfonos.....E mail.....

Nº Orden	Nº de registro en el Padrón	Localidad	Apellido y Nombre	D. N. I.	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					





DISTRITO SANTA CRUZ
Junta Electoral Comité Río Gallegos

COMICIOS INTERNOS DEL 17 DE MARZO DE 2024
CONVOCATORIA ACTA JECRG N° 366
JUVENTUD RADICAL RIO GALLEGOS
ELECCION MIEMBROS DEL COMITÉ RIO GALLEGOS, DELEGADOS AL CONGRESO
PROVINCIAL Y DELEGADOS AL COMITÉ RIO GALLEGOS (Mayores)

LOS ABAJO FIRMANTES, AFILIADOS DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL COMITÉ RIO GALLEGOS DISTRITO SANTA CRUZ, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES INTERNAS ENUNCIADAS EN EL CUADRO PRECEDENTE

AUSPICIAMOS LA LISTA:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI-LC-LE-CI	EMPADRONADO		FIRMA
			LOCALIDAD	N° ORDEN	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Certifico la identidad de las firmas y los datos consignados en la presente planilla

FIRMA ACLARACION Y DOCUMENTO DEL APODERADO





DISTRITO SANTA CRUZ
Junta Electoral Comité Río Gallegos

COMICIOS INTERNOS DEL 17 DE MARZO DE 2024
CONVOCATORIA ACTA JECRG N° 366
JUVENTUD RADICAL RIO GALLEGOS
ELECCION MIEMBROS DEL COMITÉ RIO GALLEGOS, DELEGADOS AL CONGRESO
PROVINCIAL Y DELEGADOS AL COMITÉ RIO GALLEGOS (Mayores)

CONFORMIDAD y DECLARACION JURADA

Con motivo de las Elecciones Internas consignadas precedentemente el abajo firmante:

APELLIDO y NOMBRE:
DOCUMENTO:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:

en su carácter de afiliado/a a LA UNION CÍVICA RADICAL COMITÉ RIO GALLEGOS
DISTRITO SANTA CRUZ:

a) **EXPRESA SU CONFORMIDAD** para integrar la

LISTA:
COMO CANDIDATO A:

b) **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos aquí consignados son veraces y que no se halla encuadrado en causa de inhabilitación alguna que condicione esta postulación; y

c) **MANIFIESTA SU COMPROMISO** a respetar la Carta Orgánica Partidaria y el Estatuto de la Juventud Radical.-

Firma:.....

Fecha.....

